



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte
República de Colombia

MT-1350-2 - 3626 del 30 de enero de 2007

Bogotá,

Señor
MARTÍN HERNÁN OREJUELA MOSQUERA
Representante Legal
EXPRESO DEL PACIFICO LTDA
Carrera 5ª No. 24 – 169
QUIBDO – CHOCO

Asunto: Transporte
Queja empresas de transporte municipal

En atención al oficio MT 1594 del 12 de enero de 2007, mediante el cual informa sobre las supuestas irregularidades en que ha incurrido el Alcalde Municipal de Quibdo en la expedición de unos actos administrativos relacionados con empresas de transporte municipal y de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, le informo lo siguiente:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 10º del Decreto 170 de 2001 son autoridades de transporte:

1. En la Jurisdicción Nacional: El Ministerio de Transporte
2. En la Jurisdicción Distrital y Municipal: Los Alcaldes Municipales y/o distritales o en los que se deleguen tal atribución.
3. En la Jurisdicción del Área Metropolitana constituida de conformidad con la Ley: La autoridad única de transporte metropolitano o los alcaldes respectivos en forma conjunta, coordinada y concertada.

Visto lo anterior, la inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo, metropolitano, distrital o municipal estará a cargo de los alcaldes metropolitanos,



Ministerio de Transporte
República de Colombia

distritales y/o municipales según el caso, o de las autoridades a las que se les haya encomendado tal función.

En cuanto al procedimiento para la adjudicación de rutas y frecuencias la autoridad competente debe ceñirse a lo contemplado en el artículo 28 y siguientes del Decreto 170 de 2001.

De otra parte, los actos administrativos mencionados en el escrito de consulta se encuentran vigentes hasta que no sean revocados por la misma administración o sean demandados ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se admita la suspensión provisional, por lo tanto, le sugerimos que acuda ante esta instancia sino esta de acuerdo con la decisiones que se adoptaron. En cuanto a la conducta del alcalde le sugerimos acudir ante los órganos de control aportando las pruebas pertinentes con el fin de denunciarlo.

Cordialmente,

LEONARDO ÁLVAREZ CASALLAS
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica